

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MONTO: \$436,857.16 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 11 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, PAPELERA ANZURES, S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000096.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229/BK4.

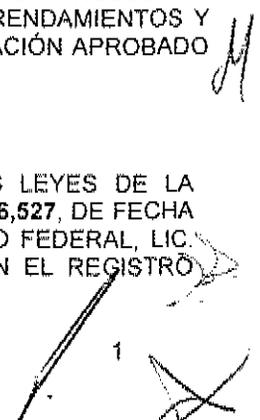
I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE N° 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NÚMERO IA-0111L5X001-N53-2015, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 246,527, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 1991, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA, ASOCIADO CON EL LIC. TOMAS LOZANO MOLINA, E INSCRITA EN EL REGISTRO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO NÚMERO 147699, EN FECHA 29 DE AGOSTO DEL 1991, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 30,168, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 75, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ AUSENCIO FAVILA FRAIRE, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. IDMEX1215219696, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1. ASÍ MISMO, RECONOCE, RATIFICA Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2015, EMITIDA POR EL C. HUMBERTO PINTO BULGARÍN, REPRESENTANTE LEGAL DEL “PROVEEDOR”.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS PARA ESCRITORIO, FOTOGRAFÍA, EQUIPO DE OFICINA, PARA DIBUJO, IMPRESOS, LIBROS, REGALOS, PERFUMERIA, BILLETES DE LOTERÍA, HELADOS, CIGARROS Y REFRESCOS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE PAN910613PB0 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CANTÚ 09, PISO 08, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11590, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL “CONALEP” ADQUIERA DEL “PROVEEDOR” LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 3, 4 Y 5, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-N53-2015., RELATIVA A LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA”, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL “CONALEP” LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 3, 4 Y 5, MISMAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA NÚMERO IA-011L5X001-N53-2015, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	TOTAL DE BIENES
3	CINTA CANELA PARA EMPAQUE MEDIDA DE 2" (5 CMS. DE ANCHO) X 50 MTS. DE LARGO, CON ADHESIVO UNIFORME POR UNA CARA PRESENTACION EN ROLLO-MARCA LEADER.	PZA	500
4	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95 % Y QUE CONTENGA UN MINIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA. MARCA BIO PAPPAL BOND DORADO.	PAQ	8000
5	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95 %. Y QUE CONTENGA UN MINIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA. MARCA BIO PAPPAL BOND DORADO.	PAQ	380

CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDAS	NORMAS
4 y 5	NMX-AA-144-SCFI-2008 "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la administración pública federal"
TODAS LAS PARTIDAS	NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial-Etiquetado general de productos".

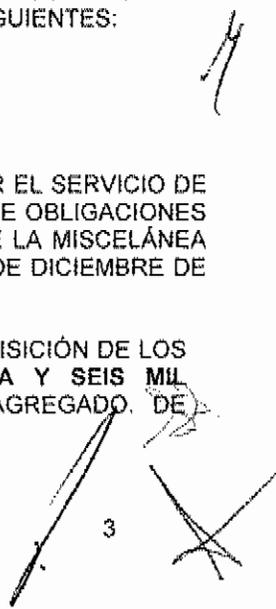
EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2015.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2015.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$436,857.16 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE

3



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	TOTAL DE BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
3	CINTA CANELA PARA EMPAQUE MEDIDA DE 2" (5 CMS. DE ANCHO) X 50 MTS. DE LARGO, CON ADHESIVO UNIFORME POR UNA CARA PRESENTACION EN ROLLO MARCA LEADER.	PZA	500	\$ 6.84	\$ 3,420.00	\$ 547.20	\$ 3,967.20
4	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95 % Y QUE CONTenga UN MINIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA MARCA BIO PAPPÉL BOND DORADO.	PAQ	8000	\$ 43.99	\$ 351,920.00	\$ 56,307.20	\$ 408,227.20
5	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95 % Y QUE CONTenga UN MINIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA MARCA BIO PAPPÉL BOND DORADO.	PAQ	380	\$ 55.95	\$ 21,251.00	\$ 3,401.76	\$ 24,652.76
TOTAL							\$436,857.16

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 11 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DEL 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL "CONALEP", UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. DE LUNES A VIERNES. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL “CONALEP” SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL “CONALEP” Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL “PROVEEDOR”.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL “PROVEEDOR”, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REINTEGRAR AL “CONALEP” LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 11 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DEL 2015, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE SE ENTENDERÁ COMO NO ENTREGADA LA PARTIDA, POR LO QUE SE APLICARÁ LA PENA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR PARTIDA NO ENTREGADA.

LAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL “PROVEEDOR” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL “CONALEP” DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL “PROVEEDOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL “CONALEP”, POR LO QUE EL “PROVEEDOR” LIBERA AL “CONALEP” EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL “PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL “PROVEEDOR” CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL “PROVEEDOR” A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 “FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA” DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EL “CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, “LAS PARTES” RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE JUNIO DEL 2015.

POR EL “CONALEP”

POR EL “PROVEEDOR”

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. JUAN CARLOS PINTO BUGARIN
APODERADO LEGAL DE
PAPELERA ANZURES S. A. DE C. V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, PAPELERA ANZURES S. A. DE C. V., CON FECHA 19 DE JUNIO DEL 2015.

ANEXO 1



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

JMM130304R33

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JGBC MEDIOS MASIVOS SA DE CV

FOLIO

F1641718

MEX-25/07/2013-R

CONTINUA EN...

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JGBC MEDIOS MASIVOS SA DE CV

DOMICILIO
FIDEL VELAZQUEZ #11 VERTICE TOLUCA MEXICO 80160

CLAVE DEL R.F.C **JMM130304R33**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR TOLUCA, MEX.**

ACTIVIDAD **Impresión de formas continuas y otros impresos**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **08-03-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **04-03-2013**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por socios y socios.	04-03-2013
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	04-03-2013
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asignados a salarios.	04-03-2013
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	04-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas del primer ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas del primer ejercicio fiscal.	04-03-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	04-03-2013
Presentar la declaración informativa anual de Seguridad para el Empleo.	04-03-2013
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	04-03-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirven para determinar el impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	04-03-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-03-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	08-03-2013	RF 20134761332

Fecha de Impresión: 25 de Julio de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6726

JPv7yWostWJ0c3KApfMk5qD4S1254Ry0gVmmB0xryfPUB0c03G740R1WZ0x0fV6nZ10x1E0Z1G06qz5AM10GHE8WVVL22kgR1HWA1PK10K1Y6P0G0002Vj0uZ0RgZU005K1E00CE8N003Y-

LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA

NOTARIOS 10 Y 87 DEL D. F.

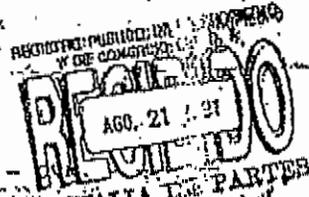
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
GRAL. CANO 83 (ENTRE TORNEL Y GELATO)
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
COL. SAN MIGUEL CHAMPULTEPEC
C.P. 11030 MEXICO, D. F.
TEL. 277-83-55

TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE "PAPELERA
ANZURES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

246,527.

9,427.

1,991.



VOLUMEN NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE - - - - -
CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PARTES

MEXICO, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno.

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Ochenta y Siete, Asociado a Don FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Número Diez del Distrito Federal, hago constar :

EL CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

en que intervienen los señores:

CENCIADO DON HUBERTO PINO ROBLIN

DONA MARIA TERESA RODRIGUEZ LOPEZ.

DONA SOCORRO VALENTINEZ GUZMAN.

DONA MARIA PURA MONTES DE OCA DE FLORES.

DON MARCO ANTONIO MONTERO OROPEZA.

al tenor de los estatutos que siguen a la inserción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, al la cuatro mil novecientos noventa y uno, que junto con su orden de cobro, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", el cual es del tenor literal siguiente: - - - - -

Al margen superior izquierdo.

ello impreso que dice: - - - - -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ESCUDO NACIONAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

MEXICO.

Al margen superior derecho:

PERMISO: 09023675.

EXPEDIENTE: 9109022907.

FOLIO: 38404.

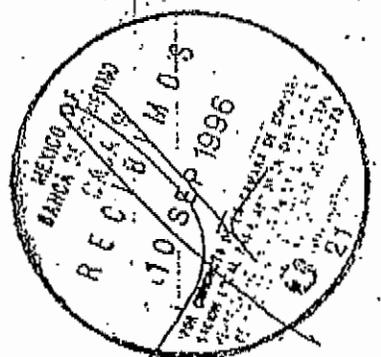
Al centro: - - - - -

En atención a la solicitud presentada por el C. ANTONIO BERNUDEZ JIMENEZ, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación PAPELERA SANZURES.

Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión

*Doq 10
Voder*

COTELAN





246527

Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. - - - - -
El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia o que se hace referencia en el párrafo que antecede. - - - - -

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, I de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. - - - - -

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace el mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. - - - - -

TLATELOLCO, D.F., a 04 de Junio de 1991. - - - - -

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - - - - -

EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES. - - - - -

LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ. - - - - -

fábrica. - - - - -

sello que dice: - - - - -

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - - - -

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - - - - -

P.A. -1"- - - - -

ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO.

La denominación social : "FABRIL DE AZÚCARES" irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. DE C. V."

ARTICULO SEGUNDO.

El domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

La sociedad podrá establecer sucursales o agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.

ARTICULO TERCERO.

La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución.

ARTICULO CUARTO.





= 3 =

246527

La sociedad tendrá por objeto: - - - - -
1.- La compra-venta de toda clase de papelería, artículos para
escritorio, fotografía, equipo de oficina, para dibujo, pintura
y fotografía, de computo, impresos, libros, regalos,
perfumería, billetes de lotería, helados, cigarros y refrescos,
juguetes y novedades, así como la importación y exportación,
recepción en comisión y consignación de todo lo antes
mencionado, el alquiler de muebles e inmuebles para el
desarrollo de su giro. - - - - -

2.- La compra, venta, comercialización, distribución,
importación, exportación, fabricación y maquila de toda clase
de bienes, productos, materias primas, productos elaborados y
semi-elaborados, en México y en el extranjero. - - - - -

3.- La prestación de toda clase de servicios, en México y en el
extranjero. - - - - -

4.- La adquisición y enajenación, por cualquier título legal,
de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. - - - - -

5.- Actuar como representante, comisionista, mediador, agente
y/o distribuidor de otras personas físicas o morales,
nacionales o extranjeras. - - - - -

6.- Suscribir, emitir, endosar todo tipo de títulos de crédito,
celebrar toda clase de operaciones de crédito, otorgar u
obtener toda clase de garantías, avales y fianzas, por cuenta
propia o de terceros. - - - - -

7.- Ser socio, asociado o accionista en otras sociedades y
asociaciones de carácter civil o mercantil, nacionales o
extranjeras, así como adquirir y enajenar, por cualquier título
legal, toda clase de acciones y partes sociales de otras
sociedades de nacionalidad mexicana o del extranjero. - - - - -

8.- Adquirir y enajenar, por cualquier título legal, marcas,
patentes, certificados de invención, nombres comerciales,
procesos industriales, derechos de autor y cualesquiera otros
títulos o certificados de propiedad industrial o intelectual. - - - - -

9.- En general, la celebración de los actos, contratos,
convenios necesarios o convenientes para la realización de los
fines de la sociedad. - - - - -

ARTICULO QUINTO.

Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener
participación social alguna o ser propietaria de acciones de la
Sociedad. - - - - -

COTEJADO



- 4 -
246527

Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. - - - - -

ARTICULO SEXTO. - - - - -

- - - El capital social es variable y sólo podrá ser emitido por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. El capital mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de CIN MILLOONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y el máximo será el límite. - - - - -

La Asamblea General Extraordinaria, determinará el monto del capital variable, y la emisión de las acciones correspondientes, que se mantendrán en poder de la sociedad, mientras no se realice su suscripción. - - - - -

La disminución de capital en la parte variable, que resulte del pedimento de algún accionista por retiro total o parcial de aportación, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos, sino hasta el fin del ejercicio anual, si la notificación se hace antes del último trimestre y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciera después. - - - - -

La Asamblea de Accionistas ordinaria, o extraordinaria, señalará los números de las acciones que representen el capital fijo, o sin derecho a retiro, y el capital variable, pudiendo ser cambiados los números de las acciones libremente por acuerdo de la Asamblea, siempre que se tome por unanimidad. - - - - -

Las acciones serán nominativas con valor de CIN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. - - - - -

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones, en los términos de los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que quedará en poder del Administrador Unico, del Secretario o del prosecretario. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO. - - - - -



= 5 =
246927

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo QUINTO de los Estatutos, y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

ARTICULO OCTAVO.

Las acciones confieren a sus dueños, iguales derechos y obligaciones.

En los casos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio.

ARTICULO NOVENO.

El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:

A. - Serán ordinarias o extraordinarias.

ORDINARIAS si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en EXTRAORDINARIA, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ley citada.

B. - Se celebrarán siempre en el domicilio social.

C. - Serán convocadas por el consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

D. - La convocatoria se publicará en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio, con anticipación de quince días, a la fecha en que deba celebrarse, debiendo contener en todo caso:

El orden del día, hora y lugar de la reunión.

Si todas las acciones estuvieran representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

COTEJAD

4/11



246527

Ex
Of

- E. - Actuarán como presidente y secretario los del consejo, o las personas que designen los accionistas, o en su caso, el Administrador Unico lo hará como Presidente. - - - - -
 - F. - Los títulos de las acciones o las constancias de depósito extendidas por Instituciones de Crédito, Nacionales o Extranjeras, Casas de Bolsa o S.D. Indeval, deberán ser depositadas en el lugar que se señale en la convocatoria, y a falta de designación, en la Secretaría del Consejo o del Administrador Unico, con la anticipación que la propia convocatoria indique. - - - - -
 - G. - Contra la entrega, se expedirá la tarjeta de admisión, en la que se expresará el nombre del accionista y el número de acciones que le corresponden. La sociedad sólo reconocerá como accionistas a aquellas personas que estén inscritas en el libro de registro que para tal efecto lleve la sociedad. - - - - -
 - H. - Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -
 - I. - En las votaciones, cada acción representará un voto y serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. - - - - -
 - J. - Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición, consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -
 - K. - Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el secretario, los escrutadores y el comisario, se agregarán los documentos presentados en la asamblea, y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y escrutadores. - - - - -
- ARTICULO DECIMO. - - - - -
- - - - - La administración se confía a un administrador único o a un consejo de administración que serán siempre mexicanos. - - - - -
- ARTICULO DECIMO PRIMERO. - - - - -
- - - - - El consejo de administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la asamblea que lo designe. - - - - -
- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - - - - -
- - - - - Si se opta por el consejo de administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley.

8



- 7 -
246527

General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO. - - - - -

El administrador único o los miembros del consejo de administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO. - - - - -

El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros, si fueren más de dos. - - - - -

Cuando el consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación. - - - - -

El presidente tiene voto de calidad. - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO. - - - - -

En su primera sesión, los consejeros designarán al presidente y al secretario o prosecretario. - - - - -

Las actas del consejo serán firmadas por el presidente, por el secretario y por el comisario. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO. - - - - -

El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad. - - - - -

Enunciativa y no limitativamente, actuará con los siguientes poderes y facultades: - - - - -

A. Poder general de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especiales, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados de la República. - - - - -

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: - - - - -

- I. - Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - - - -
- II. - Para transigir. - - - - -
- III. - Para comprometer en Arbitros. - - - - -
- IV. - Para absolver y articular posiciones. - - - - -
- V. - Para recusar. - - - - -
- VI. - Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- VII. - Para recibir pagos. - - - - -

COTEJADO

5/11



= 8 =
246527

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley. - - - - -

IX. - Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. - - - - -

B. - El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter civil y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales y Autoridades de Trabajo. - - - - -

C. - Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. - - - - -

D. - Poder en materia laboral, con facultades para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y seis de la Ley General del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. - - - - -

E. - Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. - - - - -

F. - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

G. - Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes, factores o empleados de la sociedad. - - - - -

H. - Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. - - - - -

I. - Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - - - - -

La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo tercero. - - - - -

Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas

9



9
246527

temporales o absolutas. -----
La asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el
artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de
Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO. -----

El administrador único, los consejeros, los gerentes y el
o los comisarios, caucionarán su manejo mediante depósito en
efectivo de la cantidad de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, o con
fianza de la misma cantidad. -----
No se devolverá el depósito ni se cancelará la fianza, sino
hasta que se prueben las cuentas correspondientes al ejercicio
en que hubieren actuado. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO. -----

Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al
treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO VIGESIMO. -----

Toda la información y los estados a que alude el artículo
ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, así como el informe del o de los comisarios, se
practicará al final de cada ejercicio; deberá concluirse dentro
de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio
social y se pondrá a la disposición de los accionistas con la
anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la
Ley citada. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. -----

Deducidos los gastos generales entre los que se
comprender pago de honorarios a los consejeros, administrador
único en su caso, y a el o los comisarios, las utilidades que
se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para
amortizaciones, depreciaciones y castigos e Impuesto sobre la
Renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue: --

A. - Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de
Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del
capital social. -----

B. - Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para
la formación de uno o varios fondos de reserva especiales. -----

C. - El remanente se aplicará en la forma que acuerde la
asamblea. -----

Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades
por aplicar. -----

COTEJADO

9/11



10 =
246527

La distribución de utilidades, sólo podrá hacerse después de que haya sido aprobado por la Asamblea, los estados financieros que las arrojen.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

Los fundadores de la sociedad, no se reservan participación especial en las utilidades.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones, por lo que no tendrán responsabilidades en las pérdidas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

La sociedad se disolverá en los casos que en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los consejeros o el administrador único, continuarán en su encargo pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.

En el periodo de liquidación de la sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al consejo de administración y al administrador único, y el o los comisarios actuarán con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.

El capital social mínimo SIN DERECHO A RETIRO, ha quedado íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

- LICENCIADO DON HUMBERTO PINTO ROBLES. CINCUENTA Y UN MIL ACCIONES. CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.
- DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ LOPEZ. CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA ACCIONES. CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.



- 11 -
246527

--- DONA SOCORRO VALENTINEZ GUZMAN. ---
 TRES ACCIONES. ---
 TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ---
 --- DONA MARIA LAURA MONTES DE OCA DE FLORES. ---
 CUATRO ACCIONES. ---
 CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ---
 --- DON MARCO ANTONIO MONTERO GROPEZA. ---
 TRES ACCIONES. ---
 TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ---
 T O T A L : ---
 CIEN MIL ACCIONES. ---
 CIEN MIL PESOS DE PESOS, MONEDA NACIONAL. ---
 --- ARTICULO SEGUNDO. ---

Los comparecientes de esta escritura, acuerdan:

A. --- ~~Designar a la Administracion de la Sociedad, una~~
 Administrador Unico, designando para tal cargo al licenciado
 DON HUMBERTO PINTO ROBLES.

B. --- ~~Designar como Gerente General a~~ DONA MARIA TERESA
 RODRIGUEZ LOPEZ.

C. --- Designar como COMISARIO de la Sociedad a DONA SOCORRO
 VALENTINEZ GUZMAN.

D. --- Conferir PODER a los señoras, LICENCIADO DON HUMBERTO
 PINTO ROBLES y DONA MARIA TERESA RODRIGUEZ LOPEZ quienes
 gozarán conjunta o separadamente de los siguientes poderes y
 facultades: ---

--- C L A U S U L A S : ---
 --- PRIMERA. ---

--- Poder general para plaitos y cobranzas con todas las
 facultades generales y aun con las especiales, que de acuerdo
 con la Ley requieran poder o cláusula especiales, en los
 terminos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos
 cincuenta y cuatro del código Civil vigente en el Distrito
 Federal, y su correlativo de cualquier Estado de la Republica
 en donde se ejercite el presente mandato.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras
 facultades las siguientes: ---

- I. --- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos
 inclusive amparo. ---
- II. --- Para transigir. ---
- III. --- Para comprometer en arbitros. ---

COTLIADC

7/11



EX
OI

IV. - Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral. -----

V. - Para recusar. -----

VI. - Para hacer cesión de bienes. -----

VII. - Para recibir pagos. -----

VIII. - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la Ley. -----

IX. - Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. -----

SEGUNDA

Se otorga el mandato a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter laboral y Penal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. -----

TERCERA

Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. -----

CUARTA

Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----

QUINTA

Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. -----

SEXTA

Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

SEPTIMA

Faultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción
II, de la
Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113
fracción I y 118 de

la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:
La protección de
datos personales es
un derecho
universal
consagrado en la

Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra

Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella

información
asociada a una
persona o
individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas (nombre,
domicilio, teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad, edad,
lugar de
nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.

LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
- NOTARIAS ASOCIADAS 10 Y 07 -
MEXICO, D. F.



- 13 -
246527

ARTICULO TERCERO.

Los comparecientes de esta escritura, manifiestan:
A. - Que obra en las cajas de la Sociedad, el importe total del
capital mínimo sin derecho a retiro.
B. - Que el Administrador Único, la Gerente General y el
Comisario designados, han caucionado su manejo depositando en
poder de la Sociedad, la suma de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,
cada uno de ellos.
C. - Que el primer ejercicio social correrá a partir de la
fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre
de mil noventa y nueve.
YO, EL NOTARIO CERTIFICO:
I. - Que he verificado la identidad de los comparecientes,
como se precisa al final de las generales de cada uno de ellos,
y los he comprobado capacitados legalmente para la celebración de
este acto.
II. - Que he leído sus generales y advertidos de las penas en que
incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes
manifiestan ser:
LICENCIADO DON HUMBERTO PINTO ROBLES.

COTEJADO

ELIMINADO
Se eliminaron 16 renglones

ELIMINADO
Se eliminaron 3 renglones

DONA MARIA TERESA RODRIGUEZ LOPEZ.

8/11

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción
II, de la
Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos;
116, de la Ley
General
de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113,
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:
La protección de
datos personales es
un derecho
universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas (nombre,
domicilio, teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad, edad,
lugar
de
nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.



14
246527

E
O

ELIMINADO
Se eliminaron 10 renglones

--- DOÑA SOCORRO VALENTINEZ GUZMAN. ---

ELIMINADO
Se eliminaron 14 renglones

--- DOÑA MARIA LAURA MONTES DE OCA DE FLORES ---

ELIMINADO
Se eliminaron 12 renglones

--- DON MARCO ANTONIO MONTERO OROPEZA. ---

ELIMINADO
Se elimino 1 renglón

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción
II, de la
Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113,
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.



12

- 15 -
246527

ELIMINADO
Se eliminaron 12 renglones

Motivación:
La protección de
datos personales es
un derecho
universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona
o individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas (nombre,
domicilio, teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad, edad,
lugar
de nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.

III.- ~~Se~~ agregó al apéndice de esta escritura fotocopias
cotejadas con sus originales, de los documentos de identidad de
los comparecientes, con las letras "B", "C", "D", "E" y "F".
IV.- ~~Se~~ en los términos del tercer párrafo del artículo
veintidós del Código Fiscal de la Federación, advierto a los
comparecientes, la obligación que tienen de presentar dentro
del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de firma de
esta escritura, solicitud de inscripción al Registro Federal de
Contribuyentes de la asociación aquí constituida. - - - - -
Envío, en los términos de dicho artículo, a la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina Federal de
Hacienda de mi adscripción, copia de esta escritura, en la que
figuran todos los elementos de identificación de la persona
moral y de los otorgantes. - - - - -
V.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta
escritura. - - - - -
VI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes,
manifestaron su conformidad con ella y la firmaron en mi
presencia el día trece de junio del presente año, MOMENTO EN
QUE LA AUTORITY DEFINITIVAMENTE. - - - - -
DOY FE. - - - - -
Cinco firmas ilegibles. - - - - -
T. Lozano Molina. - - - - - Rúbrica.
El Sello de Autoriza. - - - - -
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el
Distrito Federal, a continuación se transcribe: - - - - -
*** Art. 2554. - - - - -

COTEJADO

9/11



= 16 =
246527

En todos los poderes generales para plenos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, y de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO (PRIMERA COPIA EN SU ORDEN).

PARA "PAPELERA ANDRES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION, Y PARA LOS APODERADOS SEÑORES LICENCIADO DON HUBERTO PINTO ROBLES, Y DOÑA MARIA TERESA RODRIGUEZ LOPEZ.

EN DIECISEIS PAGINAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

CORREGIDO. - DOY FE.

MER.

[Handwritten signature]



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
NOTARIAS ASOCIADAS 10 Y 37
MEXICO, D. F.



13

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y
EN EL SECTOR DE CREDITO NUMERO 197699
DEFECCION DE \$1,000,000.00 REG. DE
GARANTIAS 1723 DE FECHA 2-28-91
MEXICO D.F. 29 DE FEBRERO DE 1991

REGISTRADOR
RESINO SECO
Lic. INMEDIATO MARTELL

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.
Lic. BENCIO SANDOVAL BERNANDEZ

COTEJADO



SE TOMO RAZON AL MARGEN DEL
PROTOCOLO. - DOT FA.

10/11



VOLUMEN: MIL VEINTIOCHO.

ESCRITURA: TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO. Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

ACTO: PODER GENERAL y ESPECIAL. 13 JUN 06

OTORGANTE: "PAPELERA ANZURES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su ADMINISTRADOR ÚNICO el Señor HUMBERTO PINTO ROBLES. Año: 2005
Asociado:
COMERCIO B

En la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, a los días del mes de mayo del año dos mil seis, Yo, el Licenciado JOSÉ AUSENCIO FAVILA FRAIRE, Notario Público Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Cinco del Estado de México con residencia en Cuautitlán, de la que es titular el Licenciado OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VÁZQUEZ, hago constar:

El PODER GENERAL y ESPECIAL que otorga "PAPELERA ANZURES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su ADMINISTRADOR ÚNICO Señor HUMBERTO PINTO ROBLES, en favor de los Señores HUMBERTO PINTO BUGARÍN y JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de las siguientes cláusulas previa:

PROTESTA DE LEY.- Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará constar en este instrumento, procedí a protestarla para que se condujera con verdad, apercibiéndola de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "PAPELERA ANZURES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su ADMINISTRADOR ÚNICO Señor HUMBERTO PINTO ROBLES, otorga en favor de los Señores HUMBERTO PINTO BUGARÍN y JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN, UN PODER GENERAL, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en términos de los tres primeros párrafos del artículo setecientos setenta y uno, del Libro Séptimo del Código Civil Vigente en el Estado de México y de sus correlativos en el Distrito Federal así como en los demás Estados de la República donde haya que ejercerse el presente mandato. Así como las facultades que se precisan en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO de los Estatutos de la Sociedad sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDA.- Dentro de la especialidad de este mandato los apoderados tendrán de manera enunciativa no limitativa para el caso de procedimientos Judiciales o Administrativos las siguientes facultades:

- I.- Para intentar, seguir y desistirse de toda clase de procedimientos y juicios incluyendo el juicio de amparo;
- II.- Para transigir y celebrar convenios;
- III.- Para comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores;

COTRIADO

OCFARMOO

IV.- Para absolver y articular posiciones; -----
 V.- Para recusar autoridades y recurrir a tribunales de alzada; -----
 VI.- Para hacer y recibir pagos; -----
 VII.- Para consentir resoluciones judiciales y laudos e inconformarse en
 contra de los mismos; -----

VIII.- Para conocer y desconocer toda clase de documentos; -----
 IX.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, desistirse
 de ellas cuando lo permita la ley y otorgar perdón. -----

X.- Para los demás actos que expresamente determine la ley; -----
 Los apoderados ejercerán el mandato a que alude este instrumento,
 ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y
 judiciales inclusive de carácter federal o local, incluidas las juntas de
 conciliación y arbitraje locales y federales y demás autoridades del trabajo. -----

TERCERA.- DEL PODER ESPECIAL.- Asimismo "PAPELERA
 ANZURES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada
 como ha quedado establecido, otorga en favor de los Señores HUMBERTO
 PINTO BUGARÍN y JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN, UN PODER
 GENERAL, para que lo ejerciten *conjunta o separadamente*, pero tan
 amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación
 de la Sociedad poderdante, los apoderados comparezcan en todo tipo de
 licitaciones y concursos ya sean nacionales o internacionales, públicos o
 privados, donde intervenga su representada, pudiendo firmar los contratos
 que se deriven de los mismos, así como firmar ofertas, cartas garantía y las
 actas correspondientes, asimismo los apoderados quedan facultados para
 que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que
 sea el término que se le designe y en general realizar todos los trámites y
 gestiones necesarias y firmar cuantos documentos públicos o privados sean
 necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder. -----

Dentro de la especialidad de este poder, los apoderados gozarán de las
 más amplias facultades para pleitos y cobranzas en los términos del primer
 párrafo del Artículo setecientos setenta y uno, Libro Séptimo, del Código
 Civil Vigente en el Estado de México y su correlativo, el artículo dos mil
 quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal
 y demás correlativos de los Estados de la República Mexicana en donde se
 ejercite, gozando los apoderados de todas las facultades generales y aún
 las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial,
 inclusive de las facultades enunciadas en el artículo dos mil quinientos
 ochenta y siete del citado Código Civil para el Distrito Federal, a excepción
 hecha de la facultad de hacer cesión de bienes, dentro de las que
 enunciativa pero no limitativamente se mencionan las siguientes: para
 intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos,
 inclusive promover y desistirse del juicio de amparo, para transigir, para

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción
II, de la
Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:
La protección de
datos personales es
un derecho
universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas (nombre,
domicilio, teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad, edad,
lugar de
nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.



comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones,
recibir pagos, recusar, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y
apelaciones ordinarias o extraordinarias, entablar denuncias, querellas y
desistirse de las mismas, coadyuvar como parte civil con el Ministerio
Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del
daño proveniente del delito, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda
clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean
municipales, locales o federales, administrativas, fiscales, judiciales civiles,
penales y del trabajo.

— CUARTA.— Los apoderados podrán sustituir el presente mandato, y
otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.

— QUINTA.— El presente poder se otorgan por un plazo de cincuenta
años en términos del artículo el Artículo setecientos sesenta y ocho, Libro
Séptimo, del Código Civil Vigente en el Estado de México.

PERSONALIDAD.

Me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada, el
Señor HUMBERTO PINTO ROBLES, con la copia certificada de la Escritura
Pública número doscientos cuarenta y seis mil quinientos veintisiete, de
fecha doce de junio de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe
del Licenciado Tomás Lozano Molina Notario Público número ochenta y
siete, asociado al Licenciado Francisco Lozano Noriega Notario Público
número Diez, ambos del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el
Folio Mercantil número ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y
nueve, documento que me exhibe el cual remito al apéndice de esta
escritura con la letra y a los testimonios que de la misma se expidan bajo su
número y con la letra "A"; y manifiesta que sus facultades de representación
son suficientes para este acto, tal y como ha quedado asentado, y que su
representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de
este contrato, y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni
en forma alguna modificada.

ELIMINADO
Se eliminaron 9 renglones

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

COPIA
ELIMINADO

I.- Que me aseguré de la identidad de el compareciente en los términos de Ley y como ha quedado asentado en el capítulo de Generales, al que conceptúo capacitado legalmente para contratar y obligarse y consecuentemente para la celebración de este acto en razón de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.

II.- Que se leyó en voz alta y clara y se explicó el valor, las consecuencias y el alcance legal del contenido de esta escritura al compareciente.

III.- Que el otorgante, manifestando su conformidad con este instrumento lo ratifica y firma ante mí en comprobación el día seis de junio del año dos mil seis, por lo que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** a continuación en este mismo acto, por estar cubiertos los requisitos que establece la Ley y por no causar impuesto alguno.- DOY FE.

Señor Humberto Piñto Robles.- Rúbrica.

Licenciado José Ausencio Favila Fraire.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- Con esta fecha, agrego al apéndice de ésta escritura con la letra "C" copia certificada de los folios que contienen la presente escritura, para los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.- Cuautitlán, Estado de México, a seis de junio del año dos mil seis.- Licenciado José Ausencio Favila Fraire.- Rúbrica.

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Setecientos setenta y uno del Libro Séptimo del Código Civil en vigor para el Estado de México, y su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal a continuación se transcribe dicho artículo.

LIBRO SÉPTIMO

ARTICULO SETECIENTOS SETENTA Y UNO

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.



5
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales:

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL DEL PROTOCOLO A MI CARGO PARA LOS APODERADOS SEÑORES HUMBERTO PINTO BUGARÍN Y JUAN CARLOS PINTO BUGARÍN, VA EN CINCO PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADAS Y PROTEGIDAS CADA PÁGINA CON KINEGRAMA QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA; ASÍ MISMO ANEXOS CONSTANTES EN DOCE HOJAS FORMAN PARTE DEL MISMO, GUAUTILAN, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS

CORREGIDO DOY FE



[Handwritten signature]



INDICADO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 197699
DERECHOS \$ 426 REG. EN CAJA: 9800210512697419298
PTDA.: - DE FECHA: 7-06-06
EN MEXICO, D.F. A 14 DE 06 DEL 20 06

COMERCIO

[Handwritten signature]
REGISTRADOR



[Handwritten signature]
LIC. MARTINEZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO EN MEXICO, D.F. CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTICULOS 100 Y 101 DEL CODIGO DE
COMERCIO FEDERAL Y EN LOS ARTICULOS 100 Y 101
DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO MERCANTIL DEL
ESTADO DE MEXICO, EMITE ESTE TESTIMONIO
PUBLICO DEL DISTRITO



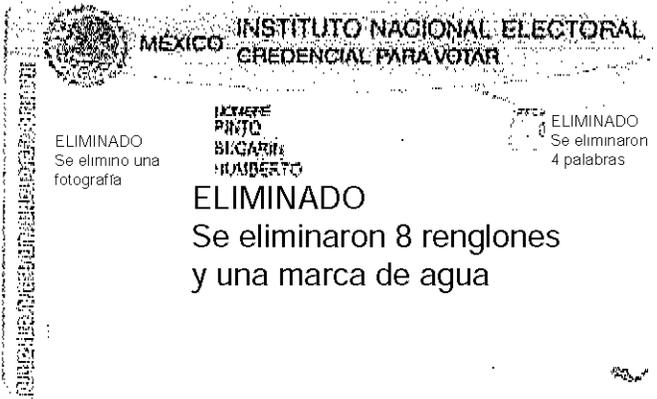
PAPELERA ANZURES, S. A. DE C.V.

DISTRIBUIMOS LAS MEJORES MARCAS AL MAS BAJO PRECIO
CANTU 9-8° PISO * COL. ANZURES * C.R. 11590 * MÉXICO, D.F.
OBLEG. MIGUEL HIDALGO * R.F.C. PAN-910613-P150
TELS.: 55-45-0625 * 55-45-0608 * 55-45-22-89
FAX: 55-45-07-82 * E-mail: ventas@papeleteraanzures.com
www.papeleteraanzures.com

VI., INCISO g), IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

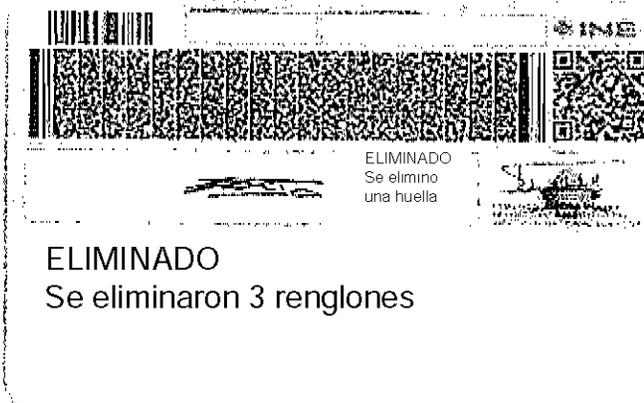


ELIMINADO
Se elimino una
fotografía

INFORME
PRITO
BIGARRÉ
HUMBERTO

ELIMINADO
Se eliminaron
4 palabras

ELIMINADO
Se eliminaron 8 renglones
y una marca de agua



ELIMINADO
Se elimino
una huella

ELIMINADO
Se eliminaron 3 renglones

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

ZONA NORTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P A N 911 0611 3 P B O

INDICAR CON PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

AR EL ERA ANZURES SA DE CV

DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CANTU ANZURES

COLONIA: ANZURES

REFERENCIA: LEIBNITZ Y SHAKESPEARE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: MIGUEL HIDALGO

LOCALIDAD: MEXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO

CODIGO POSTAL: 11590

ENTIDAD FEDERATIVA: MEXICO

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBIR)

OBIGACIONES FISCALES (CLAVE)

EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

8 REANUACION DE ACTIVIDADES

9 INICIO DE LIQUIDACION

10 APERTURA DE SUCESION

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

LIQUIDACION DE LA SUCESION

DEFUNCION

FUSION DE SOCIEDADES

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

SERVICIOS

ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (OPERACION) CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REDEFICION) CONSTANCIA DE INSCRIPCION (REC) SOLICITUD DE COMAS DE DECLARACIONES

PATERNO PINTO

MATERNO ROBLES

NOMBRE(S) HUMBERTO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PIRH 46 0816 6J5

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR L

INSTRUCCIONES GENERALES

- Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, o tinta negra, con bolígrafo y las letras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como los siguientes:
- Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámites.
- En caso de cambio de situación fiscal, invariablemente deberá anotar el tipo de movimiento, la fecha y la(s) clave(s) de obligaciones fiscal(es) en el renglón correspondiente, según sea el caso.
- En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención fiscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación de cada domicilio.
- Deberán anotarse los datos correspondientes al trámite a efectuar, como se indica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios. Se advierte que en caso de error u omisión se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

RECIBO DE ASESORIA

TRAMITES A EFECTUAR	1	2	3	4	5	6	7	8	9
SOLICITUD DE INSCRIPCION			X	X	X	X			X
CAMBIO DE SITUACION FISCAL	X	X	X	X				X	X
SERVICIOS	X	X	X	X				X	X

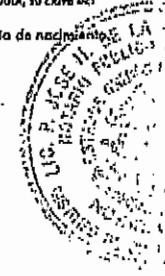
SOLO UTILIZAR ESTE RECIBADO, CUANDO ESTE RELACIONADO A PRESENTAR LA RELACION DE BIENES Y DEUDAS EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS

- El contribuyente deberá anotar el número de la C.R.M. que identifica a la oficina Federal de Hacienda, correspondiente a su domicilio fiscal. En inscripciones se dejará en blanco.
- En el renglón de los recuadros correspondientes a "Registro Federal de Contribuyentes", recuadro número 2 de la carátula del formulario, deberá marcar con "X" si se trata de Persona Física o Persona Moral e indicar de igual forma si el trámite a realizar es normal o complementario.
- Para solicitud de inscripción, las personas físicas deberán anotar su nombre y fecha de nacimiento tal y como aparece en el acta respectiva; las personas morales anotarán la denominación o razón social y la fecha de firma de la escritura o documento constitutivo, tal y como aparece en el mismo.
- Para cambio de situación fiscal, deberá anotar nombre, denominación o razón social y registro federal de contribuyentes, tal y como aparece en la constancia de inscripción o cédula de identificación fiscal.
- Anotar domicilio fiscal en caso del aviso de inscripción, tratándose del caso de apertura o cierre de un establecimiento o local se consignará la ubicación del mismo. En los casos de suspensión o cancelación del R.E.C. anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal. Se deberá describir con la mayor precisión la ubicación de cada domicilio. En caso de dificultades la descripción de la ubicación se utilizará el renglón marcado "referencia", anotando elementos materiales más cercanos a su domicilio que permitan identificar su ubicación.
- Marque con una "X" el tipo de servicio seleccionado según sea el caso. Para solicitud de cédula de identificación fiscal (respedición), constancia de inscripción y copia de declaraciones, se anejará copia sellada por el banco, de la forma SHCP-3 del pago de derechos.
- Si se trata de persona física deberá estar firmada por éste, o en su caso, por el representante legal o abogado. Tratándose de persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal o liquidador, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma.
- Las personas físicas que en el recuadro 7 marquen el número 2 "Asistidos que cumplan obligaciones por otras actividades", deberán adjuntar copia certificada del acta de nacimiento de la

Con el formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento en los siguientes casos:

Personas Físicas:	SOLICITUD DE INSCRIPCION Acta de nacimiento (copia certificada) u Cédula o Pasaporte (copia certificada)
Personas Morales:	Documento constitutivo (copia certificada)
Cambio de denominación o razón social: Inicio de liquidación: Apertura de Sucursal:	CAMBIO DE SITUACION FISCAL Documento notarial (copia) Documento notarial (copia) Documento en el que el representante acepta el cargo (copia)
Liquidación total del activo: Liquidación de la Sucursal: Disolución: Fusión de Sociedades: Extinción total de Sociedades:	CANCELACION EN EL R.E.C. 1. Declaración final de liquidación (copia) 2. Documento notarial (copia) 3. Última declaración del ejercicio (copia) Documento que acredite el abono (copia) Acta de disolución (copia) 1. Documento Notarial (copia) 2. Última declaración del ejercicio (copia) 1. Documento Notarial (copia) 2. Última declaración del ejercicio (copia)
Personas morales no contribuyentes que no están en inscripción:	Última declaración del ejercicio (cuando estén obligados)



- En la clave 119 (otros ingresos) quedan incluidos los valores que tributan conforme al régimen simplificado.
- Anotar la fecha de nacimiento o firma de la escritura o fecha del documento constitutivo, así como la fecha de inicio de operaciones según corresponda. Se considera para efectos fiscales "Inicio de Operaciones" la fecha que se anote, salvo prueba en contrario.
- Describir la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) fiscal(es), según se trate y conforme al cuadro siguiente:

CLAVE	DESCRIPCION	CLAVE	DESCRIPCION	CLAVE	DESCRIPCION
101	SOCIEDADES ANONIMAS	101	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR AGRICOLA GANADERO)	101	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR AGRICOLA GANADERO)
102	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	102	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR INDUSTRIAL)	102	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR INDUSTRIAL)
103	SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA	103	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR COMERCIAL)	103	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR COMERCIAL)
104	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	104	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR SERVICIOS)	104	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR SERVICIOS)
105	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	105	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR FINANCIERO)	105	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR FINANCIERO)
106	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	106	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR EDUCACION)	106	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR EDUCACION)
107	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	107	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR CULTURAL)	107	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR CULTURAL)
108	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	108	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	108	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
109	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	109	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	109	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
110	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	110	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	110	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
111	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	111	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	111	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
112	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	112	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	112	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
113	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	113	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	113	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
114	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	114	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	114	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
115	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	115	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	115	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
116	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	116	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	116	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
117	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	117	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	117	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
118	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	118	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	118	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
119	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	119	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	119	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
120	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	120	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	120	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
121	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	121	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	121	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
122	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	122	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	122	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
123	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	123	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	123	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
124	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	124	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	124	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)
125	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL	125	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)	125	PERSONAS FISICAS Y MORALES (SECTOR DEPORTIVO)

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA



SAT
Servicio de Administración Tributaria



PAN910613PB0
Registro Federal de Contribuyentes

PAPELERA ANZURES SA DE CV

Nombre, denominación o razón social

IdCIF:14040005647



VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

ANEXO 2



PAPELERA ANZURES, S. A. DE C. V.

DISTRIBUIMOS LAS MEJORES MARCAS AL MAS BAJO PRECIO
 CANTU 9-8° PISO * COL. ANZURES * C.I: 11590 * MÉXICO, D.F.
 DELEG. MIGUEL FIDALGO * R.F.C. PAN-910613-PRO
 TELS.: 55-45-0625 * 55-45-0608 * 55-45-22-89
 FAX: 55-45-07-82 * E-mail: ventas@papeleraanzures.com
 www.papeleraanzures.com

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2015.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER
 NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-N53-2015
 ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

FORMATO A PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	UNIDAD	TOTAL DE BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO	NO COTIZO	PZA	600		\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO	NO COTIZO	PZA	450		\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	CINTA CANELA PARA EMPAQUE MEDIDA DE 2" (5 CMS. DE ANCHO) X 50 MTS. DE LARGO, CON ADHESIVO UNIFORME POR UNA CARA PRESENTACION EN ROLLO.	LEADER	PZA	500	\$6.84	\$3,420.00	\$547.20	\$3,967.20
4	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95 %, Y QUE CONTENGA UN MINIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA	BIO PAPPÉL BOND DORADO	PAQ	8000	\$43.99	\$351,920.00	\$56,307.20	\$408,227.20
5	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95 %. Y QUE CONTENGA UN MINIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA	BIO PAPPÉL BOND DORADO	PAQ	380	\$55.95	\$21,261.00	\$3,401.76	\$24,662.76
6	LÁPIZ DE RESINA SINTETICA, CON GOMA INTEGRADA QUE NO MANCHA, CON CENTRO DE GRAFITO, RESISTENTE MINA DEL NO. 2, LONGITUD DE LA MINA DE 170 MM, PESO DE 6,24 g., RENDIMIENTO DE 2,000 MTS.	PELIKAN RESINA ECO	PZA	3694	\$2.50	\$9,235.00	\$1,477.60	\$10,712.60
7	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 x 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 g/m2, CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 g/m2, 96 HOJAS.	NO COTIZO	PZA	234		\$0.00	\$0.00	\$0.00

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	UNIDAD	TOTAL DE BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
8	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	MAPASA	PZA	6000	\$1.24	\$7,440.00	\$1,190.40	\$8,630.40
9	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	MAPASA	PZA	4000	\$1.59	\$6,360.00	\$1,017.60	\$7,377.60
10	ETIQUETAS PARA DISCO COMPACTO Y DVD. TAMAÑO CARTA PARA IMPRESORA LASER (PAQUETE DE 25 HOJAS CON 2 ETIQUETAS C/U)	JANEL LASER	PQTE.	200	\$124.67	\$24,934.00	\$3,989.44	\$28,923.44
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA								\$492,501.20

IMPORTE DEL GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA:
{ CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS 20/100 M.N. }

CONDICIONES DE PAGO: UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA ENTREGADA SEGÚN CORRESPONDA CONFORME AL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE COLEGIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

CONDICION DE PRECIO: SERAN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: SE MANTENDRAN FIRMES Y FIJOS DURANTE LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR PARTIDA COMPLETA A PARTIR DEL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA, EDO. MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

MONEDA EN QUE COTIZA: NACIONAL PESOS MEXICANOS.

ATENTAMENTE



LIC. HUMBERTO PINTO BUGARIN
REPRESENTANTE LEGAL

a






PAPELERA ANZURES, S. A. DE C. V.

DISTRIBUIDORES LAS MEJORES MARCAS AL MAS BAJO PRECIO
CANTU 9-8° PISO * COL. ANZURES * C.P. 11590 * MÉXICO, D.F.
DELEG. MIGUEL HIDALGO * R.F.C. PAN-910613-P80
TELS.: 55-45-0625 * 55-15-0608 * 55-15-22-89
PAX: 55-15-07-82 * E-mail: ventas@papeleranzures.com
www.papeleranzures.com

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 8 DE JUNIO DE 2015.

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER
NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-N53-2015
ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

PROPUESTA TECNICA

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	UNIDAD	TOTAL DE BIENES
1	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO	NO COTIZO	PZA	600
2	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INTEGRADA MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO	NO COTIZO	PZA	450
3	CINTA CANELA PARA EMPAQUE MEDIDA DE 2" (5 CMS. DE ANCHO) X 50 MTS. DE LARGO, CON ADHESIVO UNIFORME POR UNA CARA PRESENTACION EN ROLLO.	LEADER	PZA	500
4	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95 %. Y QUE CONTENGA UN MINIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA	BIO PAPP BOND DORADO	PAQ	8000
5	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95 %. Y QUE CONTENGA UN MINIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA	BIO PAPP BOND DORADO	PAQ	380
6	LÁPIZ DE RESINA SINTETICA, CON GOMA INTEGRADA QUE NO MANCHA, CON CENTRO DE GRAFITO, RESISTENTE MINA DEL NO. 2, LONGITUD DE LA MINA DE 170 MM, PESO DE 6,24 g., RENDIMIENTO DE 2,000 MTS.	PELIKAN RESINA ECO	PZA	3694
7	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 x 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 g/m2, CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 g/m2, 96 HOJAS.	NO COTIZO	PZA	234
8	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	MAPASA	PZA	6000
9	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS.	MAPASA	PZA	4000
10	ETIQUETAS PARA DISCO COMPACTO Y DVD. TAMAÑO CARTA PARA IMPRESORA LASER (PAQUETE DE 25 HOJAS CON 2 ETIQUETAS C/U)	JANEL LASER	PQTE.	200

UGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR PARTIDA COMPLETA
ARTIR DEL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD	TOTAL DE BIENES
---------	----------------------	-------	--------	-----------------

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO, KM. 3, TOLUCA, EDO. MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

TIEMPO DE GARANTIA: CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION UN AÑO COMO MINIMO, ESTABLECIDAS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL O LOS LICITANTES ADJUDICADOS DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO AL ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

LOS LICITANTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA" DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

ATENTAMENTE



LIC. HUMBERTO PINTO BUGARIN
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 3



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOS

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



R.F.C. : JMM130304R33
Denominación o Razón Social: JGBC MEDIOS MASIVOS SA DE CV

Hoja 1 de 1

Tipo de Declaración:	Normal	Ejercicio:	2013
Tipo de Periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Periodo de la Declaración:	Agosto		
Fecha y hora de presentación:	18/09/2013 19:54		
Número de Operación:	62629931		

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (1):	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (2):	ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo:	0
Cantidad a Cargo:	0
Cantidad a Pagar:	0

Este acuse es emitido, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dejando a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Se le recomienda verifique si el cálculo de la parte actualizada consideró el último INPC publicado conforme lo establecen los artículos 20 y 21 del CFF.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, utilice nuestros servicios de Internet en la dirección de www.sat.gob.mx o acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana.

Para cualquier aclaración, con gusto le atenderemos en el teléfono 01 800 INFOSAT (01-800-463-6728) en toda la República.

Sello Digital :

rd4bJTD6u38xjhfurCaUM3Z+ugagO4s+owk2kllryVtCe+UPuIBFcR90h5dB7Eaqin3Yc5hDYUxWCORrH8Xv9YZDSwtNt4/Hfs
aNVmvUkI9Ht/ngVmW19v5lyVjoxJuHXN2300bROTGO/0iIN1314SNBAyMoNrZHT1nNi8=

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

EJEMPLO

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 8 DE DICIEMBRE DE 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE PENNSYLVANIA NO. 4 INTERIOR 3, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALES DE DESPENSA POR MEDIO 2,506 MONEDEROS ELECTRÓNICOS". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE ___ DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---
APODERADO LEGAL





PAPELERA ANZURES, S. A. DE C. V.

DISTRIBUIMOS LAS MEJORES MARCAS AL MAS BAJO PRECIO

CANTU 9-8° PISO * COL. ANZURES * C.P. 11590 * MÉXICO, D.F.

DELEG. MIGUEL HIDALGO * R.F.C. PAN-910613-PB0

TELS.: 55-45-0625 * 55-45-0608 * 55-45-22-89

FAX: 55-45-07-82 * E-mail: ventas@papeleraanzures.com

www.papeleraanzures.com

ANEXO No. 7

FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, 17 DE JUNIO DE 2015.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.**

Me refiero al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta** No. **IA-011L5X001-N53-2015** en el que mi representada, la empresa **Papelera Anzures S.A. de C.V.** participó y resultó adjudicada con las partidas **4 y 5**.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por la Regla 9 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes entregados correspondientes a las partidas antes señaladas fueron producidos en los Estados Unidos Mexicanos por la empresa **BIO PAPPET PRINTING, S.A. DE C.V.** y cuentan con un porcentaje de contenido nacional de **100%**.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS PINTO BUGARIN
REPRESENTANTE LEGAL**



PAPELERA ANZURES, S. A. DE C. V.

DISTRIBUIAMOS LAS MEJORES MARCAS AL MAS BAJO PRECIO

CANTU 9-8° PISO * COL. ANZURES * C.P. 11590 * MÉXICO, D.F.

DELEG. MIGUEL HIDALGO * R.F.C. PAN-910613-PB0

TELS.: 55-45-0625 * 55-45-0608 * 55-45-22-89

FAX: 55-45-07-82 * E-mail: ventas@papeleraanzures.com

www.papeleraanzures.com

ANEXO No. 7

FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

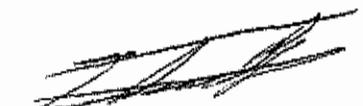
METEPEC, ESTADO DE MEXICO, 19 DE JUNIO DE 2015.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.**

Me refiero al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta No. IA-011L5X001-N53-2015** en el que mi representada, la empresa **Papelera Anzures S.A. de C.V.**, participó y resultó adjudicada con las partidas **4 y 5.**

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por la Regla 9 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes entregados correspondientes a las partidas antes señaladas fueron producidos en los Estados Unidos Mexicanos por la empresa **BIO PAPPEL PRINTING, S.A. DE C.V.** y cuentan con un porcentaje de contenido nacional de **100%**.

ATENTAMENTE


**LIC. JUAN CARLOS PINTO BUGARIN
REPRESENTANTE LEGAL**



PAPELERA ANZURES, S. A. DE C. V.

DISTRIBUIMOS LAS MEJORES MARCAS AL MAS BAJO PRECIO

CANTU 9-8° PISO * COL. ANZURES * C.P. 11590 * MÉXICO, D.F.

DELEG. MIGUEL HIDALGO * R.F.C. PAN-910613-PB0

TELS.: 55-45-0625 * 55-45-0608 * 55-45-22-89

FAX: 55-45-07-82 * E-mail: ventas@papeleraanzures.com

www.papeleraanzures.com

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

Metepiec, Estado de México, a 17 de junio de 2015.

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CANTU # 9, PISO 8, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MEXICO, D.F., LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-028/2015) DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PARTIDAS 3, 4 Y 5). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ 436,857.16 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), CANTIDADES CON IVA INCLUIDO

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 11 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.


LIC. JUAN CARLOS PINTO BUGARIN
APODERADO LEGAL



PAPELERA ANZURES, S. A. DE C. V.

DISTRIBUIMOS LAS MEJORES MARCAS AL MAS BAJO PRECIO

CANTU 9-8° PISO * COL. ANZURES * C.P. 11590 * MÉXICO, D.F.

DELEG. MIGUEL HIDALGO * R.F.C. PAN-910613-PB0

TELS.: 55-45-0625 * 55-45-0608 * 55-45-22-89

FAX: 55-45-07-82 * E-mail: ventas@papeleraanzures.com

www.papeleraanzures.com

ANEXO No. 7

FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, 19 DE JUNIO DE 2015.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.**

Me refiero al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta** No. **IA-011L5X001-N53-2015** en el que mi representada, la empresa **Papelera Anzures S.A. de C.V.** participó y resultó adjudicada con la partida **3**.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por la Regla 9 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes entregados correspondientes a la partida antes señaladas fueron producidos en los Estados Unidos Mexicanos por la empresa **LEADER DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.** y cuentan con un porcentaje de contenido nacional de **75%**.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS PINTO BUGARIN
REPRESENTANTE LEGAL**



PAPELERA ANZURES, S. A. DE C. V.

DISTRIBUIMOS LAS MEJORES MARCAS AL MAS BAJO PRECIO

CANTU 9-8° PISO * COL. ANZURES * C.P. 11590 * MÉXICO, D.F.

DELEG. MIGUEL HIDALGO * R.F.C. PAN-910613-PB0

TELS.: 55-45-0625 * 55-45-0608 * 55-45-22-89

FAX: 55-45-07-82 * E-mail: ventas@papeleraanzures.com

www.papeleraanzures.com

ANEXO No. 7

FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, 17 DE JUNIO DE 2015.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
PRESENTE.**

Me refiero al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta** No. **IA-011L5X001-N53-2015** en el que mi representada, la empresa **Papelera Anzures S.A. de C.V.**, participó y resultó adjudicada con la partida **3**.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por la Regla 9 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes entregados correspondientes a la partida antes señaladas fueron producidos en los Estados Unidos Mexicanos por la empresa **LEADER DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.** y cuentan con un porcentaje de contenido nacional de **75%**.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS PINTO BUGARIN
REPRESENTANTE LEGAL**